

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

En Viña del Mar, a _____ día del mes de _____ de 2024, entre la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, RUT número 70.016.110-2, representada por su Directora Ejecutiva doña Roxana Torres Lorca, ambos con domicilio en calle Álvarez 2950, Viña del Mar, en adelante "la CORPORACIÓN" o "el COLEGIO", por una parte y por la otra Nombres Apellidos Paterno - Materno, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, con domicilio en Calle _____ N° _____, Ciudad, e-mail _____, en adelante "el padre/madre y/o apoderado(a)", expresan que han convenido en la celebración del presente contrato, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Primero. Sostenedor del colegio. El COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO dependiente de la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: ciclo inicial, ciclo básico y ciclo media los que de conformidad a sus Estatutos, se propende al fomento y desarrollo de la cultura y del idioma alemán, teniendo además por misión formar jóvenes y niños con sólidos valores éticos, morales y cívicos y con una preparación académica de excelencia en el marco bicultural chileno-alemán.

Segundo. Alumnos/as. Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, el padre/madre y/o apoderado(a) encarga a la CORPORACIÓN la educación de su(s) hijo(s)/hija(s)/pupilo(a)(s):

Rut	Alumno	Nivel 2025
-----	--------	------------

Tercero. Obligaciones de la Corporación.

La CORPORACIÓN se compromete a prestar los servicios educacionales durante el año escolar 2025 de conformidad a los planes y programas que ha establecido la CORPORACIÓN para los colegios de su dependencia, elaborados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aprobados y fiscalizados por las autoridades educacionales pertinentes; con relación a los cuales el padre/madre y/o apoderado(a) declara su expreso conocimiento y aceptación.

Estos programas son elaborados para cada nivel en que el o cada uno de los pupilos hayan sido matriculados, evaluando su rendimiento y promoviéndolos o resolviendo, conforme a las normas correspondientes, sobre su repetición de curso.

También se compromete a entregar toda la información que sea solicitada por el padre/madre y/o apoderado(a) en relación a su hijo/a o pupilo/a, independientemente que detente o no la calidad de sostenedor, salvo resolución judicial en contrario debidamente notificada a la CORPORACIÓN.

Se deja expresamente establecido que por motivos sanitarios o de caso fortuito o fuerza mayor, los planes y programas educativos antes indicados podrán ser prestados por la Corporación tanto en forma presencial como a distancia o virtual o mixto, según sea determinado por las autoridades educacionales competentes. Lo mismo sucederá en caso fortuito o fuerza mayor.

La forma como en definitiva se imparta las clases no alterará el valor de la colegiatura, la cual se pacta como contraprestación del servicio educacional que entrega la Corporación cualquiera sea la modalidad en que ella sea efectuada.

Cuarto. Valores año escolar 2025.

Los valores para el año escolar 2025, por cada alumno/a son los siguientes:

- Matrícula: 14 UF.
- Colegiatura anual: 137,28 UF de Spielgruppe a IV medio.

La UF se calculará al valor del día de pago.

Cabe señalar que la suma de 137,28 UF es el valor anual y total de la colegiatura, independiente del tiempo de duración real de las clases escolares.

Sin perjuicio de lo cual, se permite fraccionar dicho total en 10 cuotas iguales y sucesivas, cada una de ellas con vencimiento los días cinco de cada mes o día hábil siguiente, en caso de caer sábado o domingo, correspondiendo el

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

primer vencimiento al día 5 de marzo del año 2025 y así sucesivamente, y el último vencimiento corresponderá al día 5 de diciembre del año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Fecha Vencimiento 2025	Spielgruppe a IV Medio
1	5 de marzo de 2025	13,728 UF
2	5 de abril de 2025	13,728 UF
3	5 de mayo de 2025	13,728 UF
4	5 de junio de 2025	13,728 UF
5	5 de julio de 2025	13,728 UF
6	5 de agosto de 2025	13,728 UF
7	5 de septiembre de 2025	13,728 UF
8	5 de octubre de 2025	13,728 UF
9	5 de noviembre de 2025	13,728 UF
10	5 de diciembre de 2025	13,728 UF

Las partes están de acuerdo que, forma parte de este contrato de prestación de servicios educativos, para todos los efectos legales, la Circular de Matrícula año escolar 2025, donde se especifica el detalle sobre requisitos para matricular, cobro de matrícula y su recargo, colegiatura y descuentos.

Serán condiciones esenciales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios educativos por el año 2025, que el apoderado no registre deuda morosa por el año 2024 ni anteriores, por colegiatura ni por ningún otro concepto a favor de la CORPORACIÓN.

En el evento que por fuerza mayor, caso fortuito, huelgas o paralizaciones, pandemia, Covid-19 u otra de la misma naturaleza de los ejemplos antes indicados, sean éstas de origen interno o externo y producto de ellas se suspenda la prestación de servicios por parte de la CORPORACIÓN, todas y cada una de las obligaciones del apoderado se mantendrán vigentes, incluyendo el pago de la colegiatura del año académico.

Quinto. Obligaciones del padre/madre y/o apoderado/a:

El padre/madre y/o apoderado(a) se obliga:

1. Expresamente al pago oportuno de la o la(s) matrícula(s) y de todas y cada una de las mensualidades en que se divide el pago anual por los servicios contratados en este instrumento y por concepto de actividades extraprogramáticas (ACLES); obligándose igualmente al pago de los reajustes, intereses, multas y costos que corresponda aplicar por pagos atrasados.
2. A respetar la normativa interna ciñéndose a las disposiciones del Reglamento General Interno, Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), Reglamento de Evaluación, Protocolos y demás normativas internas del COLEGIO en el siguiente link: <http://dsvalpo.cl/reglamentos/> donde se podrá acceder a dichos documentos, tanto para leerlos como para descargarlos, que el apoderado(a) declara conocer y aceptar como parte integrante del presente contrato, como asimismo a las modificaciones que a dichos cuerpos normativos pueda introducir la CORPORACIÓN en el futuro.
3. A completar, al momento de la matrícula y actualizarla cuando corresponda durante el año, la ficha de salud de cada uno de sus hijo o pupilos, la que se encuentra disponible en la plataforma de Alexia.
4. A respetar la visión ecológica del COLEGIO, la que se traduce en acciones concretas que el padre/madre y/o apoderado(a) se obliga a efectuar.
5. El padre/madre y/o apoderado asume la obligación de leer cada uno de los documentos señalados en el punto 2 anterior. Se entenderá y así lo declaran las partes, que luego de 10 días de recibido el e-mail, el padre/madre y/o apoderado habrá tomado conocimiento de la normativa antes señalada para todos los efectos legales.
6. A controlar y supervisar la educación de su pupilo, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas del Directorio, Rectoría, Gerencia, Profesores y, en general, del COLEGIO; a preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades extra programáticas, culturales, académicas y deportivas que el COLEGIO disponga. En forma especial, el apoderado se obliga a revisar permanentemente el portal web de la CORPORACIÓN y su casilla de correo electrónico que tiene registrado en el COLEGIO, todo ello con el objeto de mejorar la comunicación entre la familia y el COLEGIO, el cual canalizará por esta vía toda la información de carácter oficial, además de hallarse ésta disponible en el portal web de la institución.

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

7. A tener permanentemente en consideración el hecho que su pupilo recibe una enseñanza intensiva del idioma alemán.
8. A participar y/o asistir a reuniones de curso y/o citas personales propuestas por profesores, especialistas de apoyo y dirección del COLEGIO.
9. A aceptar las indicaciones pedagógicas de apoyos específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el COLEGIO, en los plazos fijados, en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su pupilo a nuestro sistema escolar. En este contexto, autorizan desde ya a que los profesionales del establecimiento tomen contacto directamente con los profesionales externos, con el objeto de coordinar planes de acompañamiento, adaptaciones pedagógicas, terapias u otros, para ello el/la apoderado/a se obliga a comunicar al colegio el nombre y datos de contacto de o de los profesionales que esté atendiendo a su hijo/a
10. A designar a una persona que lo represente con plenas facultades, estando habilitada para reemplazarlo frente a la CORPORACIÓN en casos de ausencias por tiempo prolongado (más de un mes) a quien pueda dirigirse las comunicaciones emanadas de la CORPORACIÓN y/o el COLEGIO.
11. A designar otro apoderado/a en el caso de que conforme al RICE sea sancionado con un cambio de apoderado y dicha sanción se encuentre ejecutoriada. En el evento que se aplique esta sanción, no se podrá interactuar con el colegio hasta que se designe un nuevo apoderado/a.
12. A responder civilmente por los daños o perjuicios que ocasionaren sus pupilos a terceros mientras éstos estén en el COLEGIO, eximiendo de toda responsabilidad al personal del COLEGIO en si sus pupilos incurrieran en actitudes y/o hechos contrarios a las normativas y reglamentos internos vigentes del COLEGIO o la normativa general vigente en el país
13. A plantear reclamos u observaciones por los conductos regulares de esta institución, de forma precisa, en términos **respetuosos y promoviendo el diálogo constructivo** y con plena consideración a su pupilo, los profesores, otros apoderados y la Corporación en general.

Sexto. Obligaciones que asume el padre/madre y/o apoderado/a respecto a sus pupilos/as:

El apoderado se obliga a que su(s) hijo/a(s) o pupilo/a(s), por el hecho de estar matriculados/as, cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y respetar el Reglamento General Interno, Reglamento de Evaluación, Reglamento interno de Convivencia Escolar (RICE), protocolos, medidas de resguardo establecidas por el Covid-19.
2. Asistir regular y puntualmente a las clases y actividades planificadas en el Colegio.
3. Cumplir con el horario de ingreso y retiro al colegio y a cada clase.
4. Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
5. Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina conforme lo establecido en el RICE.

Séptimo. Facultades de la Corporación.

La CORPORACIÓN está expresamente facultada para:

1. A todas las cuotas pagadas fuera del plazo estipulado, se les aplicará un interés equivalente al 60% de la tasa máxima convencional para el año 2025 entre la fecha estipulada para el pago y la fecha efectiva de pago.
2. En caso de atraso en 3 o más cuotas se cobrará, adicionalmente al interés precedentemente señalado, una multa anticipada y convencional equivalente al 1 % mensual sobre el total de la deuda debidamente reajustada conforme a la variación del IPC entre el día del vencimiento y del pago efectivo de cada una de las cuotas.
3. Aplicar las sanciones establecidas en el reglamento interno del colegio (RICE), entre las cuales se encuentra solicitar el cambio de apoderado/a.

Octavo. Retiro de alumno/a.

En caso de que un apoderado requiera retirar al alumno del colegio, deberá comunicarlo por escrito a la CORPORACIÓN.

En este caso el apoderado solo deberá pagar hasta la cuota del mes subsiguiente del retiro efectivo del alumno.

En el evento que de manera previa el apoderado hubiere pagado de contado la totalidad de la colegiatura anual, la Corporación devolverá al apoderado la suma que corresponda de conformidad a lo señalado precedentemente.

Finalmente, las partes acuerdan que las sumas pagadas por concepto de matrícula y/o cuota de incorporación no serán reembolsadas en caso alguno.

Noveno. Autorización publicaciones.

El apoderado autoriza expresamente al COLEGIO para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del COLEGIO y otras publicaciones oficiales del establecimiento en medios de comunicación, incluyendo redes sociales oficiales, y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.

En el evento que el apoderado no acepte otorgar esta autorización debe firmar un anexo que se debe solicitar en tesoreria@dsvapo.cl y que formará parte del presente contrato. Esa excepción no incluye las fotos del anuario escolar, toda vez que es un documento institucional del colegio y de esta forma el padre/madre y/o apoderado(a) autoriza expresamente que su hijo/a o incluso el mismo padre/madre y/o apoderado(a) aparezca en el anuario escolar.

Décimo. Reglamentos del colegio.

El Colegio y el padre/madre/apoderado(a) ratifican a través de sus firmas su conformidad en lo expuesto en este instrumento declaran que se entiende incorporado a él tanto el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y demás normativas internas del COLEGIO, documentos que serán publicados en la página del colegio, respecto a los cuales toma expresamente conocimiento de su existencia, obligándose a conocer y respetar su contenido.

Undécimo. Declaración.

El padre/madre y/o apoderado(a) declara en forma expresa, lo siguiente: Que ha celebrado el presente contrato en forma voluntaria y por propia decisión y con total conocimiento y aceptación de la naturaleza del COLEGIO dependiente de la CORPORACIÓN, de sus planes y reglamento de convivencia, programas educacionales y de la infraestructura. Las posibles variaciones que pudiera sufrir el reglamento de convivencia, en el caso que las hubiera, se realizarán manteniendo fiel concordancia con los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y serán debidamente informadas a la comunidad escolar, es decir, se publicarán en el sitio web del Colegio.

Duodécimo. Duración del contrato de prestación de servicios educacionales.

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará exclusivamente y sólo hasta el término del año escolar 2025, concluyendo por tanto y a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

El término del contrato de prestación de servicios no obsta a que, en el evento de existir prestaciones pecuniarias pendientes, la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO ejerza todas las acciones legales hasta lograr el total cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas en virtud de este contrato.

Decimotercero. Término del contrato de prestación de servicios.

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- 1.- Por retiro voluntario del/ de la estudiante.
- 2.- Por acuerdo de ambas partes.
- 3.- Por expulsión del alumno por infracción grave a sus obligaciones, conforme al Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- 4.- Por vencimiento del plazo estipulado.

Decimocuarto. Mandato.

Por este acto el padre/madre y/o apoderado(a) otorga mandato especial irrevocable a la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, Rut 70.016.110-2, para que esta última, actuando representada por doña Roxana Torres Lorca, cédula de identidad número 13.348.391-8, o por otra persona que al efecto designare el Directorio de la mandataria por en sesión de directorio, pueda suscribir en representación del mandante uno o más pagarés a favor de la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, correspondientes a toda y cualquier suma que el mandante adeude en la actualidad o adeudare en el futuro a la CORPORACIÓN por la colegiatura mensual, matrícula o por cualquier otro concepto que digan relación con el (los) alumnos(s) a que se refiere el presente contrato.

El (los) pagaré(s) suscrito(s) por la mandataria, por las cantidades que correspondan según liquidación que al efecto realice la administración de la CORPORACIÓN, deberán indicar como lugar de pago el domicilio de esta última, esto es, calle Álvarez 2950 de la ciudad de Viña del Mar.

El/la mandante autoriza para que en el (los) pagaré(s) suscrito(s) por la mandataria libere de la obligación de protesto. También el/la mandante autoriza para que en el (los) pagaré(s) suscrito(s) los intereses y multas indicadas en la cláusula

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

séptima de este contrato, los impuestos, los gastos notariales u otros que corresponda, los cuales el mandante expresamente acepta y reconoce desde ya.

Declara el/la mandante que libera a la mandataria de rendir cuenta de este mandato. Si el beneficiario y/o tenedor del (de los) pagaré(s) decide presentarlo(s) para su cobro, deberá hacerlo en una notaría que corresponda al lugar donde deba hacerse el pago.

Decimoquinto. Domicilio

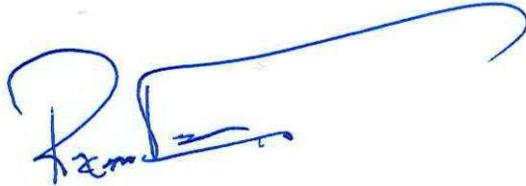
Para todos los efectos del presente contrato el padre/madre y/o apoderado(a) ha acreditado ante la CORPORACIÓN que su domicilio es el indicado en el párrafo primero de la hoja uno del presente contrato. Además, autoriza que las comunicaciones, citaciones u otra le sean enviadas al email indicado en la individualización del apoderado.

Decimosexto. Jurisdicción.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Viña del Mar, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

Decimoséptimo. Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder de la CORPORACIÓN y el otro en poder del padre/madre y/o apoderado(a), quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto. Los términos y condiciones que se convienen en él solo son aplicables a su plazo de vigencia.



p.p. CORPORACIÓN COLEGIO
ALEMÁN DE VALPARAÍSO

Apoderado(a)